

Análisis ejecutivo

Junio 2025. Por Horacio Molina. Director de Actualidad Contable.
Universidad Loyola Andalucía.

Actualidad Contable (Newsletter)
Para Socios de AECA

Análisis ejecutivo

Casos prácticos

Entrevistas

Podcast



Newsletter en España de carácter profesional sobre novedades y práctica de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera.

Desde 2006 disponible para Socios de AECA.

Actualidad
Contable (AC)

Para Socios AECA

Todo el análisis normativo
ya en tu correo. Revísalo.



ISSN 1989 - 9459

Edita

aeca

Apoyo

BDO

Dirección técnica

 **LOYOLA**

Novedades de la Fundación NIIF en el mes de junio

Horacio Molina Sánchez. Profesor de la Universidad Loyola Andalucía
Experto Contable Acreditado-ECA® (AECA). Director de Actualidad Contable (AECA)
Socio de AECA y ASEPUC

Este documento recoge los avances de las reuniones del IASB y el ISSB en junio de 2025.

Los textos son un breve resumen de las reuniones y se proporcionan los enlaces a los documentos manejados por si se considera oportuno acudir a las fuentes originales o ampliar la información. Se incluye un glosario de siglas al final de este documento.

Resumen ejecutivo:

Proyecto sobre medición a coste amortizado

- a) El equipo técnico ha detectado que existe una diversidad importante en la aplicación de los requerimientos sobre coste amortizado. En la mayoría de los casos, los preparadores que han intervenido describen sus prácticas actuales refiriéndose a aspectos o tipos de instrumentos concretos más que a identificar principios o una racionalidad consistente. *Págs. 3-6*
- b) El IASB ha analizado los cambios en la tasa de interés efectiva, en el momento inicial y posterior, así como las modificaciones de los activos financieros. *Págs. 3-6*

Proyecto de instrumentos financieros con características de patrimonio

- c) El IASB ha decidido eliminar las propuestas de presentación previstas para el estado de situación financieras y el estado de cambios en el patrimonio. Sin embargo, en la cuenta de pérdidas y ganancias, la entidad debe desagregar los importes que corresponden a los accionistas ordinarios de la matriz, los propietarios de derechos de participación y los que no tienen dichos derechos de participación. *Págs. 6-10*
- d) El IASB ha decidido **mantener los requerimientos de revelación propuestos en el Borrador referidos al objetivo, alcance y principios generales**. *Págs. 6-10*

Combinaciones de negocio

- e) El IASB ha analizado el *feedback* sobre las **exenciones a la información sobre las combinaciones de negocio**. *Págs. 10-11*

Método de la participación

- f) El IASB tomó las siguientes decisiones:
 - **Mantener los objetivos** del proyecto sin modificación.
 - Considerar **nuevas preguntas de aplicación** si estas pueden ser resueltas sin abrir un nuevo periodo de consulta y se pueden resolver de manera oportuna.
 - Proceder con la **nueva deliberación de las propuestas** tras el *feedback* recibido. *Págs. 11-12*

Activos intangibles

- g) El IASB deliberó sobre el plan a emprender con este proyecto. Como ya se decidió en una reunión anterior, los objetivos del proyecto eran estos: mejorar la utilidad de la información que las entidades ofrecen sobre los activos intangibles y actualizar la NIC 38 para hacerla más adecuada a las nuevas formas de activos intangibles y las nuevas formas de utilizarlos. *Págs. 12-13*

Provisiones

- h) El IASB ha analizado el feedback recibido sobre las tres cuestiones principales del proyecto: **concepto de pasivo, los costes a incluir en la provisión y la tasa de descuento.** *Págs. 13-14*

Incertidumbres climáticas

- i) El IASB ha decidido la dirección del proyecto y los siguientes pasos. *Págs. 14-16*

Conversión de estados financieros en una economía hiperinflacionaria

- j) El IASB ha decidido ofrecer a las entidades filiales que no rinden cuentas a los mercados, bajo el alcance de la NIIF 19, **el mismo criterio de presentación cuando la entidad presente los estados financieros en la moneda de una economía hiperinflacionaria**, aunque la moneda funcional corresponda a una moneda no hiperinflacionaria. *Págs. 16-17*

Trabajos del ISSB

- k) El ISSB ha decidió publicar el proyecto de reforzamiento de las normas SASB. *Pág. 18*

Otros temas

- l) El IASB ha publicado el Documento de la Práctica sobre Informe de Gestión y una Petición de Información en el marco de la Revisión Posterior a la Implementación de la NIIF 16. El presidente del IASB pronunció un discurso sobre la normalización contable en tiempos de fragmentación política. *Págs. 19-21*

I. IASB

El IASB se ha reunido en junio para avanzar sobre los siguientes temas:

- a) Instrumentos financieros. Se han tratado los proyectos sobre medición a coste amortizado e instrumentos financieros con características de patrimonio.
- b) Proyectos sobre información en grupos de empresas. El IASB ha abordado el proyecto sobre información en las combinaciones de empresas y el proyecto sobre el método de la participación.
- c) Proyectos sobre otros temas: activos intangibles, provisiones, información sobre incertidumbres relacionadas con el clima e información financiera en economías hiperinflacionarias.

En este mes, se ha aprobado una revisión del documento de la práctica sobre Informe de gestión. Asimismo, el IASB ha publicado una Petición de Información sobre la revisión posterior a la implementación de la NIIF 16 sobre Arrendamientos. Finalmente, el presidente del IASB ha ofrecido un discurso sobre la normalización contable en un entorno con una tendencia marcada a la fragmentación política.

PROYECTOS

1. Medición a coste amortizado

Antecedentes

En Julio de 2022, el IASB decide incorporar este proyecto a su lista de investigación. En su momento se observó la interrelación entre algunas cuestiones relacionadas con la valoración a coste amortizado de los activos financieros (NIIF 9.5.4) y los requerimientos sobre deterioro crediticio (NIIF 9.5.5). Por este motivo, este proyecto surge tras la revisión posterior a la implementación de la NIIF 9, tanto en lo referente a clasificación y medición de instrumentos financieros como el dedicado al deterioro de crédito.

El objetivo de este proyecto es realizar aclaraciones sobre los requerimientos de medición a coste amortizado en el aco de los activos y pasivos financieros.

Este proyecto va a ofrecer: por un lado, guías adicionales en el cálculo del tipo de interés efectivo y, por otro, aclaraciones para tratar la modificación y cancelación de instrumentos financieros, entre las que se encuentran las que puedan dar lugar a la baja del instrumento.

El objetivo de este proyecto es dar respuesta a las dudas que han surgido en la aplicación de estos criterios, aclarando los principios subyacentes o reformulándolos si fuera preciso. El objetivo del proyecto también es la mejora de los requerimientos de revelación sobre la modificación, baja o cancelaciones de instrumentos financieros.

Sobre esta materia existe una literatura amplia del Comité de Interpretaciones de las NIIF y de algún Borrador previo del Consejo. Estos son:

2008: Decisión tentativa de agenda sobre la aplicación del tipo de interés efectivo. En esta decisión se propuso una modificación menor, del ciclo de reformas anuales, pero no llegó a aprobarse.

2009: Borrador de Instrumentos financieros: Coste amortizado y deterioro. Este borrador propuso un cambio en la definición de tipo de interés efectivo que no prosperó por su complejidad y carga subjetiva.

2012: Decisión de agenda: Baja de instrumentos financieros tras una modificación. Esta decisión se refería a los Bonos del Gobierno Griego. Al igual que se prevé para los pasivos financieros, el CINIIF interpretó que una modificación sustancial en estos debe conducir a la baja del activo financiero.

2015: Baja de activos financieros modificados: En esta consulta se planteaba la baja del activo financiero ante una modificación o intercambio. El CIBIF no prosiguió con el tema porque requería una actuación de más envergadura que una decisión de agenda.

2020: Reforma del tipo de interés de referencia – Fase 2. El IASB modificó la NIIF 9 para aclarar lo que constituye una modificación de un instrumento financiero cuando se contabilizan los efectos de la reforma del tipo de interés de referencia.

2021: Transacciones TLTRO: Este asunto referente al programa TLTRO del Banco Central Europeo fue remitido a la revisión posterior a la implementación de la NIIF 9. Requerimientos de clasificación y medición.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/amortised-cost-measurement/#about>

El IASB ha estudiado el *feedback* obtenido de varias reuniones con grupos de interés, entre marzo y mayo de 2025, cuya finalidad era indagar sobre las causas que subyacen en la diversidad con la que se aplica en método del coste amortizado.

El equipo técnico ha detectado que existe **una diversidad importante en la aplicación de los requerimientos sobre coste amortizado**. En la mayoría de los casos, los preparadores que han intervenido describen sus prácticas actuales refiriéndose a aspectos o tipos de instrumentos concretos más que a identificar principios o una racionalidad consistente.

Las causas de esta diversidad proceden, a juicio del equipo técnico, de las siguientes causas: a) de la **falta de criterios concretos o guías de aplicación en la NIIF 9** lo que obliga a desarrollar políticas contables propias; b) de **prácticas contables simplificadas** que alinean los requerimientos con sus capacidades en los sistemas de información.

A pesar de ser conscientes de esta diversidad, los participantes en estas consultas son cautos con que las posibles modificaciones en las NIIF 9 pudiesen suponer un coste excesivo sobre los beneficios que pudiese reportar.

A continuación, mostramos el análisis del equipo técnico sobre los aspectos más relevantes:

1.1.- Cálculo del tipo de interés efectivo en el momento del reconocimiento inicial.

La diversidad se produce por **los términos condicionales que son incluidos al estimar los flujos de caja cuando se calcula el tipo de interés efectivo**. Si bien la NIIF 9 los especifica nítidamente, las entidades dejan de considerarlos por juicios de materialidad o por una información suficiente para realizar una estimación fiable.

En otras ocasiones, la diversidad procede del empleo de métodos que estiman el **escenario más probable o un valor esperado** en función de los hechos y circunstancias concretos.

El equipo técnico no percibe que un cambio en la norma traiga consigo mejoras en la información.

1.2.- Cambios posteriores en el tipo de interés efectivo

Este punto se refiere a la NIIF 9.B5.4.5 y B5.4.6. El primero se refiere a que la reestimación de los activos y de los pasivos con tipos de interés variable, motivados por los cambios en los flujos de efectivo ante cambios en los tipos de interés de mercado, cambian el tipo de interés efectivo. El párrafo B5.4.5 indica que esta reestimación no debe afectar significativamente al valor contable del activo y del pasivo. Por su parte, el párrafo B5.4.6 se refiere a aquellos instrumentos que no son los indicados en el párrafo anterior, por lo que un cambio en los cobros y en los pagos estimados tendrá un efecto en el valor contable de los activos y pasivos siendo su contrapartida la cuenta de pérdidas y ganancias.

La diversidad se debe a **identificar cuándo se debe ajustar el tipo de interés efectivo (B5.4.5) o cuándo efectuar un ajuste acumulativo (catch-up)**. Asimismo, también se solicitó mayor claridad en los dos términos siguientes:

- Instrumento de tipo de interés variable (si se refiere al instrumento en su conjunto o solo a una parte)
- “Movimiento en las tasas de interés de mercado” y si esta expresión se refiere a cualquier ajuste al tipo de interés contractual concreto. Por ejemplo, un ajuste en el diferencial de riesgo de una entidad, para algunos que tienen una versión restringida, no es un cambio en los tipos de interés de mercado y debería ser objeto de un ajuste acumulativo en pérdidas y ganancias; sin embargo, otros con una visión más amplia del concepto sí lo consideran un cambio en los tipos de interés de mercado.

La información obtenida en la consulta indica que la aplicación diversa de los párrafos B5.4.5 y B5.4.6 de la NIIF 9 surge porque la NIIF 9 describe los mecanismos para contabilizar los cambios posteriores en los tipos de interés en los párrafos citados **sin expresar qué es lo que se pretende conseguir con cada uno de ellos**. Una segunda explicación es porque la expresión “tipos de interés de mercado” **se emplea de manera distinta en diferentes partes de la norma**; así, por ejemplo, el párrafo B5.1.1 se refiere a las tasas de interés de mercado empleadas para calcular el valor razonable del instrumento financiero en el momento inicial, mientras que el párrafo B5.4.5 se refiere a cambios en los tipos de interés de mercado sin explicación de su significado y si es equivalente al concepto de valor razonable.

En opinión del equipo técnico, el IASB debería clarificar los que se persigue con cada uno de los párrafos citados.

1.3.- Modificaciones en los instrumentos financieros

Las causas de la diversidad proceden de que **la NIIF 9 carece de requerimientos explícitos o una guía de aplicación suficiente**, especialmente en el caso de los activos financieros. Para explorar posibles soluciones, el IASB debería considerar si la solución para los activos financieros debería ser equivalente a la de los pasivos financieros.

Por otra parte, al aplicar el test del 10%, con el que se decide si se da de baja un pasivo financiero, algunas entidades deciden no considerar los efectos de una modificación que surge a consecuencia del deterioro de la calidad crediticia del prestatario, argumentando que tales efectos se capturan mejor por el modelo de pérdidas esperadas. En este caso, la NIIF 9 dispone

de criterios claros para determinar la pérdida crediticia. Esta se mide como la diferencia entre los flujos de efectivo por contrato que se deben a un prestamista y los flujos de efectivo que esta entidad espera recibir. Así, cuando los flujos de efectivo se modifican, las pérdidas esperadas se calculan sobre estos flujos de efectivo modificados y no los originales. Como consecuencia de ello, una entidad no puede evitar volver a medir el valor contable bruto de un activo financiero tras una modificación, pues esto sería inconsistente con las definiciones en la NIIF 9 para el valor contable bruto y la pérdida crediticia.

El equipo técnico reconoce que **el reconocimiento de ganancias y pérdidas resulta contraintuitivo**. Esto es porque incluso una modificación que se deba a un deterioro de la calidad crediticia del prestatario podría dar lugar a la reversión de un deterioro crediticio como ganancia y, al mismo tiempo, una pérdida por modificación en otra línea de pérdidas y ganancias. Sin embargo, el reconocimiento de una reversión de deterioro no parece reflejar el hecho de que se ha deteriorado la calidad crediticia del prestatario desde el reconocimiento inicial.

1.4.- Otros comentarios

Algunos participantes recogieron algunos temas puestos de manifiesto en las revisiones posteriores a la implementación de las distintas partes de la NIIF 9. Algunos indicaron la necesidad de **una mayor claridad para distinguir entre modificación, baja del instrumento financiero y deterioro de valor**. Propusieron varios casos donde observan una guía insuficiente. Asimismo, subrayaron la importancia de clarificar la secuencia de aplicación de requerimientos cuando un conjunto de estos es aplicable (por ejemplo, si una entidad debiese revisar primero la pérdida por deterioro de un instrumento financiero antes de ejecutar el test del 10% o viceversa).

De igual manera, en cuanto a la distinción entre baja parcial frente a modificación de los flujos de efectivo por contrato, algunos preparadores indican que **no aplican los criterios de baja del instrumento financiero por su complejidad**, pidiendo una clarificación de cuándo aplicar unos criterios u otros.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap11a-analysis-outreach-feedback.pdf](#)

2. Instrumentos financieros con característica de patrimonio (FICE por sus siglas en inglés)

Antecedentes

La clasificación entre pasivo y patrimonio es un tema que ha tratado de resolverse desde hace más de una década. Ya formó parte de los proyectos de convergencia con el FASB. En 2008, se emite un Documento de discusión, pero en 2010 se aparcó el proyecto. En 2012, se reanuda con una nueva orientación que desemboca en el Documento de Discusión, emitido en 2018. Este proyecto pretende ofrecer principios claros de clasificación de los instrumentos de pasivo y de patrimonio. Los resultados de clasificación contenidos en la *NIC 32 Presentación de Instrumentos Financieros* han sido satisfactorios en términos de utilidad para los usuarios de la información financiera; sin embargo, surgen retos ante un número creciente de instrumentos financieros que combinan distintas características. Uno de los déficits apreciados por el IASB es que **la NIC 32 no presenta razones claras para la clasificación de los instrumentos que se liquidarán en**

instrumentos de patrimonio. Esto ha producido una diferencia con el criterio establecido en el Marco conceptual de la información financiera.

El criterio básico que se propone atiende a dos características que, de no estar presente ninguna de ellas, llevarían a clasificar el instrumento como patrimonio:

- + La **característica de tiempo**: Una obligación inevitable de transferencia de efectivo u otro activo, salvo en la liquidación de la entidad.

- + La **característica de importe**: Una obligación inevitable de transferencia de efectivo u otro activo con independencia de los recursos económicos disponibles.

Por ejemplo, uno **bono simple** con pago de intereses impone:

- + La obligación a transferir efectivo con el pago de intereses y el día del vencimiento.
- + El importe a transferir no depende de los recursos económicos de la entidad.

Por ejemplo, una **acción ordinaria** no impone:

- + La obligación a transferir efectivo, salvo en el momento de la liquidación de la entidad.
- + El importe a satisfacer depende de los recursos económicos remanentes en la entidad.

Si el bono simple pagase intereses a discreción del emisor (por ejemplo, si paga dividendos), el instrumento tendría un componente de patrimonio por el hecho de no tener una obligación de pago de estos intereses y además estar la retribución vinculada a los recursos de la entidad.

Se adjunta el texto del **Documento de Discusión**:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/fice/discussion-paper/published-documents/fice-dp-spanish.pdf>

Breve resumen:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/fice/webcast-slides/fice-webcast-6-presentation-for-financial-liabilities.pdf>

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/financial-instruments-with-characteristics-of-equity/#current-stage>

En la reunión, el IASB ha debatido posibles propuestas en materia de presentación e información en la memoria.

2.1.- Presentación de los instrumentos de patrimonio

El IASB ha decidido eliminar las propuestas de presentación previstas para el estado de situación financieras y el estado de cambios en el patrimonio. Sin embargo, en la cuenta de pérdidas y ganancias, la entidad debe **desagregar los importes que corresponden a los accionistas ordinarios de la matriz, los propietarios de derechos de participación y los que no tienen dichos derechos de participación.**

Los derechos de participación se refieren a instrumentos que **confieren el derecho a las distribuciones que varían en función de los resultados del periodo** (por ejemplo, el importe de los dividendos) como lo hacen las acciones ordinarias, mientras que los derechos que no dan

lugar a participación es cuando el instrumento concede el derecho a distribuciones concretas (por ejemplo, cupones fijos) que no dependen de los resultados del periodo y podrían ser acumulativos o no acumulativos (por ejemplo, algunas acciones preferentes con pagos de dividendos fijos) o los instrumentos perpetuos AT1, en los que el cupón podría ser cancelado a discreción del emisor. Las acciones ordinarias ya fueron definidas en la NIC 33.5 como un instrumento de patrimonio que está subordinado a las restantes clases de instrumentos de patrimonio.

En consecuencia, **la entidad debe distinguir entre los derechos que dan lugar a la participación en los resultados y los que no**. Cuando un instrumento de patrimonio presente características de ambos tipos deberá considerar ambas líneas a la hora de realizar la atribución de pérdidas y ganancias.

El IASB **incorporará, por un lado, requerimientos a la NIIF 7** para revelar información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender los instrumentos de capital relacionados con la atribución de resultados en la cuenta de pérdidas y ganancias; así como los términos y condiciones que afecten a la naturaleza, importe, momento e incertidumbre sobre los flujos de efectivo de los instrumentos de patrimonio con derechos de participación. Por otro, **añadirá requerimientos a la NIIF 18** para exigir una conciliación de los dividendos no declarados acumulativos de los instrumentos de patrimonio con derechos no participativos mostrando de forma separada los importes atribuibles al periodo de cualquier cantidad declarada durante el ejercicio.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/june/iasb/ap5a-presentation-equity-instruments.pdf>

2.2.- Revelaciones de los instrumentos de patrimonio

El IASB ha decidido **mantener los requerimientos de revelación propuestos en el Borrador referidos al objetivo, alcance y principios generales**. En esta reunión se aclara que:

- Se incluyan los instrumentos con opción de venta y obligaciones que surgen en el momento de la liquidación y que según la NIC 32.16A-D se clasifiquen como patrimonio en el alcance de la “naturaleza de las obligaciones en la fecha de presentación de información”, así como los términos y condiciones.
- Permitir la referencia cruzada de estas revelaciones con las de la NIIF 7.B6.
- Aportar guías de aplicación sobre cómo agrupar los instrumentos por clase.

Las revelaciones sobre *la naturaleza de las obligaciones* **se refieren a la fecha de presentación en lugar del de liquidación**. La clarificación debe referirse tanto a los pasivos financieros, no derivados, que se encuentren en el alcance de las revelaciones del riesgo de liquidez, exigidas por la NIIF 7 y los instrumentos de patrimonio no derivados, emitidos por la entidad.

Las revelaciones referidas a los *términos y condiciones* serán los expuestos en el Borrador con las siguientes indicaciones:

- Incluir un requerimiento de los términos y condiciones de los instrumentos financieros compuestos según requiere la NIIF 7.30C-E y eliminar los requisitos de revelación de los

importes distribuidos en el reconocimiento inicial en el componente de pasivo y de patrimonio.

- No exigir los requerimientos sobre *términos y condiciones* a los pasivos financieros con características de patrimonio, tales como aquellos que solo tienen características de subordinación y aquellos que se cancelarán entregando instrumentos de patrimonio propios.
- Combinar el requisito de revelar los *términos y condiciones* sobre la prioridad en la liquidación de un instrumento con los referidos a la naturaleza de las obligaciones en la fecha de presentación, limitando la información a los términos y condiciones que dirijan a un cambio en su naturaleza y una descripción de los acuerdos intragrupo que pudieran afectar a los instrumentos financieros.

Finalmente, el IASB se aprueban los requerimientos de revelación referidos a la *máxima dilución de las acciones ordinarias*, tal y como propone el Borrador sujeto a:

- Una **clarificación de que los compromisos fuera de balance** que pudieran suponer una dilución están incluidos en el alcance.
- Requerir la revelación del hecho de que el **número de acciones en acuerdos de recompra de acciones** es desconocido cuando existe un límite superior en la máxima cantidad a gastar.
- Incluir **ejemplos** de *términos y condiciones* de que una entidad podría revelar para permitir a los usuarios de los estados financieros a comprender la máxima dilución de las acciones ordinarias y la probabilidad de que ocurra. Ejemplos de este tipo son los precios de ejercicio, la información sobre si los instrumentos son antidilutivos, el valor nominal de los instrumentos convertibles, ratios de conversión, las descripciones de cualquier suceso contingente que pudiera afectar a las ratios de conversión.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/june/iasb/ap5b-disclosures.pdf>

2.3.- Información a presentar por las filiales que no rinden cuentas en los mercados (NIIF 19).

EL IASB propone **mantener los requisitos de divulgación anteriores para las filiales bajo el alcance de la NIIF 19**. Asimismo, se ha decidido añadir unos requisitos para los instrumentos de patrimonio en línea con los planteado sobre presentación anteriormente. Así, la entidad deberá:

- Ofrecer información a los usuarios para entender cómo los instrumentos de patrimonio de la entidad se relacionan a la atribución de los resultados a los diferentes titulares de instrumentos de patrimonio, así como el importe de los dividendos reconocidos como distribuciones sobre estos instrumentos durante el periodo de presentación.
- Ofrecer información sobre los *términos y condiciones* que afectan a la naturaleza, importe, momento e incertidumbre de los flujos de efectivo de los instrumentos de patrimonio con derechos de participación (aquellos que no tienen rasgos de instrumentos de pasivo).

- Una reconciliación de los importes acumulados no declarados en los instrumentos de patrimonio sin derechos de participación, separando los importes asignados y los declarados.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/june/iasb/ap5c-disclosures-for-eligible-subsidiaries.pdf>

3. Combinaciones de negocio. Revelaciones, Fondo de comercio y Deterioro

Antecedentes

Tras la Revisión Posterior a la Implementación de la NIIF 3 (entre los años 2013 y 2015), el IASB ha considerado algunas mejoras potenciales en el tratamiento del fondo de comercio; por este motivo, se incorporó en 2015 a la agenda de investigación. En 2020, se ha emitido un Documento de Discusión que contiene los siguientes puntos a analizar:

- 1.- Revisar los requisitos de revelación, presentando información sobre los objetivos a conseguir con la adquisición en el ejercicio que se produce y en los posteriores.
- 2.- Explorar si es posible hacer más eficaz y menos complejo el test de deterioro. El fondo de comercio está protegido por el margen que genera la unidad de negocio de la entidad absorbente, por lo que este puede estar evitando el reconocimiento de unas pérdidas en el fondo de comercio.
- 3.- Valorar si es oportuno reintroducir la amortización del fondo de comercio.
- 4.- Presentar el patrimonio de una entidad excluyendo el importe del fondo de comercio. La razón argumentada es doble: la plusvalía no se mide directamente, sino indirectamente y tampoco se pueden enajenar, por lo que es diferente a otro tipo de activos.
- 5.- Eliminar el requisito de un test de deterioro anual. Este requisito puede ser combinado con la exigencia de la amortización o no. La razón para mantener el test anual es que da mayor robustez a la evaluación del deterioro; por el contrario, se argumenta que supone un coste excesivo y su exigencia solo ante el caso de indicios de deterioro haría más eficiente este proceso.

En diciembre de 2022, el IASB ha añadido este proyecto a su agenda de emisión de normas.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/goodwill-and-impairment/#about>

El IASB ha analizado el *feedback* sobre las exenciones a la información sobre las combinaciones de negocio. **El principio básico es que a la entidad se le debería eximir de revelar información cuando esta pudiera perjudicar seriamente la consecución de los objetivos críticos a conseguir con la combinación en la fecha de adquisición.** El IASB debería incorporar una guía de aplicación para asegurar que la exención propuesta fuese operativa y exigible.

En primer lugar, el equipo técnico considera que **sí se debe incorporar esta exención a pesar de las dificultades expuestas por algunos grupos de usuarios** que se centra en el uso inadecuado de esta exención y el aumento de la diversidad de la información sobre estas transacciones.

En segundo lugar, el IASB propone **refinar el alcance de la excepción en situaciones que podrían resultar en consecuencias negativas de la naturaleza legal, social, regulatoria u operativa.**

En tercer lugar, las situaciones en las que **no se debe aplicar la excepción son las siguientes:**

- Aquellas en las que la información podría afectar a la posición negociadora en futuras combinaciones, más allá de lo previsto en la excepción.
- Incumplimientos de acuerdos de confidencialidad.
- Riesgo de litigio.
- Otras situaciones que se pudieran producir.

Asimismo, el IASB adoptó las siguientes decisiones preliminares:

- Eliminar la referencia al término “**seriamente perjudicial**” pues requeriría aclaración y ello podría acarrear consecuencias no pretendidas en otras normas como la NIC 37, donde también se emplea esta expresión.
- **Clarificar la frecuencia** con la que se espera aplicar la excepción y la referencia “**en circunstancias extremadamente raras**”.
- Eliminar la propuesta que requiere a las entidades a **revelar la razón para aplicar la excepción.**
- Mantener su propuesta de exigir a las entidades de **volver a valorar cada cierre si un objetivo o meta a la que la excepción** todavía cualificaría para la excepción.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/june/iasb/ap18a-situations-exemption-applies.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/june/iasb/ap18b-applying-exemption.pdf>

4. Método de la participación

Antecedentes

El objetivo de este Proyecto en fase de Investigación es valorar si se pueden emitir principios que den respuesta a los problemas surgidos en la aplicación del método de la participación en la NIC 28. El problema es que la NIC 28 no identifica principios claros sobre la aplicación del método. Algunos de estas dificultades encontradas en la aplicación de la NIC 28 son las siguientes:

- Participaciones recíprocas (¿cómo contabilizar las acciones de la matriz que mantiene una filial o asociada?
- ¿Es necesario efectuar el test de deterioro de un activo intangible que controla una empresa asociada? La NIC 28.42 indica que el fondo de comercio implícito no está sujeto al test de deterioro anual y el test de deterioro se efectúa sobre toda la inversión como un solo activo

- El cambio desde el método de la participación al modelo de coste. En principio, es preciso valorar la participación que reste al valor razonable en el momento de la reclasificación.

El IASB tomó las siguientes decisiones:

- **Mantener los objetivos** del proyecto sin modificación.
- Considerar **nuevas preguntas de aplicación** si estas pueden ser resueltas sin abrir un nuevo periodo de consulta y se pueden resolver de manera oportuna.
- Proceder con la **nueva deliberación de las propuestas** tras el *feedback* recibido.

Sin embargo, aunque el equipo técnico lo había propuesto, el IASB ha decidido no presentar en la Petición de la Información de la cuarta revisión de agenda un proyecto sobre una revisión de los fundamentos del método de la participación.

El equipo técnico preparó el siguiente documento donde aparece este *feedback*:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/june/iasb/ap13-redeliberation-ed-proposals.pdf>

5. Activos intangibles

Antecedentes

En la tercera edición de la Agenda del IASB, los *stakeholders* han puesto de manifiesto las deficiencias en la información sobre activos intangibles, la cual afecta desde el alcance, hasta el reconocimiento y a la medición de estos activos, la cual incluye la diferenciación entre activos desarrollados por la entidad o adquiridos a terceros.

El objetivo del proyecto es evaluar si los requerimientos de la NIC 38 Activos intangibles siguen siendo relevantes y presentan fidedignamente y muestran los modelos de negocio novedosos. El IASB es consciente de que se trata de un proyecto complejo y amplio; por ello, una de las primeras decisiones es determinar el alcance del proyecto y si esta se limitará a los criterios de reconocimiento y medición, así como revelación, o si abordará la cuestión de los intangibles desde una perspectiva más amplia.

Este proyecto deberá evaluar las conexiones con la NIIF-S 1 Requerimientos generales de revelación de información financiera relacionada con la sostenibilidad.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/intangible-assets/#current-stage>

El IASB deliberó sobre el **plan a emprender con este proyecto**. Como ya se decidió en una reunión anterior, los objetivos del proyecto eran estos: mejorar la utilidad de la información que las entidades ofrecen sobre los activos intangibles y actualizar la NIC 38 para hacerla más adecuada a las nuevas formas de activos intangibles y las nuevas formas de utilizarlos.

Para ello, el IASB ha emprendido dos caminos: por un lado, **valorar las necesidades de los usuarios de información sobre activos intangibles reconocidos y no reconocidos**, así como el gasto asociado. Por otro, considerar **la actualización de la definición de un activo intangible, la guía de aplicación asociada y algunos aspectos de los criterios de reconocimiento**, aplicando para ellos una serie de casos de prueba con nuevos activos intangibles o nuevas formas de

emplearlos. Asimismo, también se evaluará el efecto de las decisiones sobre otros activos intangibles.

El equipo técnico preparó el siguiente documento técnico:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/june/iasb/ap17-project-plan.pdf>

6. Proyecto de Provisiones. Mejoras concretas

Antecedentes

El IASB está desarrollando un proyecto para mejorar la NIC 37. Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.

El IASB está abordando tres mejoras en la NIC 37. Uno de ellos se refiere a las tasas de descuento que se han de utilizar al valorar las provisiones. En concreto, se desea conocer cuál es el papel que debe desempeñar el riesgo de incumplimiento. El riesgo de incumplimiento incluye el riesgo de crédito propio y suele ser el principal causante del riesgo de incumplimiento.

Entre 2014 y 2017 el IASB desarrolló un proyecto de investigación sobre el uso de tasas de descuento en las NIIF. Como consecuencia de ese trabajo publicó un resumen en el que uno de los temas que requerían aclaración era el uso de tasas de descuento en el contexto de la valoración de las provisiones. El documento de resumen aparece en el siguiente enlace:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/discount-rates/project-summary.pdf>

En enero de 2020, el IASB incorporó un proyecto de modificación de la NIC 37 con tres objetivos: a) alinear el concepto de pasivo con el establecido en el marco conceptual reformado en 2018; b) aclarar qué costes se deben incorporar en la medición de una provisión; y c) determinar si se debe incorporar el riesgo de crédito propio a la hora de descontar los flujos de efectivo de salida por el valor del dinero en el tiempo.

El IASB estudió el *feedback* recibido a la consulta sobre el Borrador en el que se proponen cambios concretos en la NIC 37 y dos interpretaciones a esta norma (CINIIF 6 y CINIIF 21). En líneas generales, los participantes en el proceso mostraron su apoyo a las propuestas que incluían la derogación de ambas interpretaciones.

A pesar de este apoyo general, existen algunos pasajes en los que los participantes han mostrado su discrepancia, especialmente relacionados con las condiciones de obligación y sucesos pasados que contiene la definición de pasivo.

6.1.- Criterios para reconocer un pasivo

Una de las principales críticas que reciben las propuestas están relacionadas con el tratamiento de los gravámenes y proceden de las entidades de crédito, emisores de normas contables y de la profesión contable, fundamentalmente europeas. Las críticas se centraron en la aplicación del criterio de suceso pasado cuando se aplica a los gravámenes en el sector bancario y en los impuestos sobre bienes inmuebles. **Los participantes expresaron su preocupación por la dificultad de aplicar la condición de suceso pasado a tales gravámenes y el posible resultado consistente en el reconocimiento complejo de un gravamen anual en un ejercicio anterior al cual se carga el gravamen.** Las propuestas van desde soluciones más sencillas, hasta la exclusión de los gravámenes de la NIC 37, proponiendo una norma para transacciones no recíprocas.

También se solicitó un trabajo más intenso para evitar consecuencias no deseadas y que las propuestas resultan operativas en las distintas jurisdicciones.

El equipo técnico preparó los siguientes documentos:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/june/iasb/ap22a-present-obligation-criterion-overall.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/june/iasb/ap22b-present-obligation-past-event.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/june/iasb/ap22c-present-obligation-other-requirements.pdf>

6.2.- Costes a incluir en el pasivo

Una segunda cuestión que abordó el Borrador era **el cálculo de la provisión y que tomaba como referencia los expresados para estimar el coste asociado a un contrato oneroso**. La mayoría de los participantes estuvieron de acuerdo. EL IASB desarrolló los requerimientos en el contexto de provisiones por contratos de venta onerosos y otro tipo de obligaciones en los que la entidad suministra bienes o servicios a una contraparte; sin embargo, no analiza las posibles implicaciones para el caso de obligaciones que implican el pago de efectivo a una contraparte (costes del litigio, por ejemplo), pero que podrían requerir que la entidad adquiriera bienes o servicios (por ejemplo, legales) por su propia cuenta para cancelar la obligación.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/june/iasb/ap22d-feedback-costs.pdf>

6.3.- Tasas de descuento

En líneas generales, **se produjo un amplio respaldo a la propuesta de empleo de una tasa libre de riesgo que excluya el riesgo de no ejecución de la entidad obligada**. Tan solo, las empresas de petróleo y energéticas de Canadá mostraron su desacuerdo por la desventaja competitiva con las compañías estadounidenses que, bajo USGAAP, sí incluyen este componente en la tasa de descuento. Las compañías canadienses proponen que la mayor comparabilidad en esta materia se alcance revelando las tasas de descuento empleadas.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/june/iasb/ap22e-feedback-discount-rate.pdf>

7. Incertidumbres y riesgos relacionados con el clima en los estados financieros

Antecedentes

En noviembre de 2020, el IASB publicó un material educativo sobre los efectos de los asuntos relacionado con los riesgos climáticos (<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/supporting-implementation/documents/effects-of-climate-related-matters-on-financial-statements.pdf>). Las normas contables prevén que estos riesgos deben ser revelados siempre y cuando sean significativos para la entidad. Durante años, los usuarios han manifestado al IASB que estos riesgos se perciben como remotos y de largo plazo, quedando por ello excluidos de los estados

financieros. Los usuarios necesitarían información cualitativa y cuantitativa de mayor calidad acerca de los efectos de estos riesgos.

Al abordar la tercera consulta sobre la Agenda, se ha puesto de manifiesto la importancia para muchos participantes en el proceso de consulta pública de la importancia del reflejo de los riesgos relacionados con el clima en los estados financieros.

El proyecto ha sido añadido a la agenda de modificaciones de alcance limitado y se centrará en tres aspectos:

- Investigar las causas que provocan las preocupaciones de los *stakeholders* sobre la aplicación inconsistente, así como la información insuficiente en esta materia.
- Investigar si el material educativo es útil y si la próxima norma del ISSB sobre revelación de riesgos relacionados con el clima será suficiente.
- Analizar qué acciones de modificación de normativa serían precisas.

El objetivo de este proyecto es evaluar cómo los estados financieros podrían revelar mejor los riesgos relacionados con el clima. Las conclusiones de este proyecto dependerán de las causas de preocupación por parte de los usuarios:

- Las normas contables no presentan requerimientos claros.
- Las normas no se cumplen.
- Las entidades realizan revelaciones insuficientes porque no permiten comprender a los usuarios los riesgos o porque la normativa es inconsistente con otros pasajes normativos.
- Las necesidades de los usuarios van más allá de los límites de la información financiera, en cuyo caso deberían ser las normas de sostenibilidad las que cubran ese gap.

El proyecto, por su propia naturaleza limitada, no se plantea un cambio del objetivo de los estados financieros ni de la definición de los elementos de los estados financieros. El proyecto tampoco es probable que desarrolle criterios recogidos en las normas contables ni una ampliación de las orientaciones prácticas de los efectos que producen los riesgos de clima. Esta norma tampoco eliminará el juicio que conlleva la evaluación de los riesgos de clima porque estos son complejos al ser estimaciones a largo plazo. Finalmente, no es probable que este proyecto discurra por los mecanismos de precios por contaminar que se tratarían en un proyecto específico y que se encuentra en reserva, a la vista de futuras disponibilidades de recursos para afrontarlo.

La estrategia a seguir consistirá en indagar sobre los órganos consultivos y los stakeholders externos sobre los siguientes aspectos:

- La naturaleza de los inconvenientes a corto plazo al comunicar los riesgos de clima a corto plazo.
- Los requerimientos que pueden no estar claros en las normas contables.
- Las razones argumentadas por las entidades para no revelar riesgos relacionados con el clima.
- Los posibles cursos de actuación para el IASB, así como sus ventajas e inconvenientes.

Al comienzo del trabajo se incorporará en el equipo miembros del equipo técnico del ISSB para evaluar si el trabajo del ISSB es aplicable a los estados financieros. Asimismo, se analizará la posible ampliación del alcance del proyecto en función de las oportunidades o riesgos que se identifiquen. Finalmente, se estudiará el impacto sobre la norma de Combinaciones de negocio:

Revelaciones, fondo de comercio y deterioro y la reforma limitada de la norma de Provisiones (NIC 37).

El IASB ha decidido la dirección del proyecto y los siguientes pasos. El IASB concluye con las siguientes decisiones:

- Continuar con los ejemplos 1 a 4 y 6 a 8 con las modificaciones que dan respuesta a las sugerencias de los participantes en la consulta. Eliminar el ejemplo 5 porque la situación de hecho no parece realista.
- Se propone incluir los ejemplos acompañando las Normas NIIF.
- Mantener el objetivo del proyecto de abarcar incertidumbres relacionadas con el clima y no desarrollar ejemplos adicionales.
- Buscar *feedback* en la cuarta consulta de agenda sobre la prioridad de trabajo adicional que facilite una información financiera conectada.
- Explicar que los ejemplos no dispondrían de fecha de aplicación, aunque se espera que las entidades dispongan de tiempo suficiente para implementar los cambios en los estados financieros como resultado de su emisión.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/june/iasb/ap14a-project-direction.pdf>

El IASB ha iniciado el proceso de aprobación. Dos miembros del IASB han manifestado que es probable que disientan de la publicación de los ejemplos ilustrativos. Todos los miembros del Consejo estaban de acuerdo con el proceso debido seguido en este proyecto.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/june/iasb/ap14b-due-process.pdf>

8. Conversión a la moneda de una economía hiperinflacionaria

Antecedentes

El IASB publicó un Borrador con el título Conversión de los estados financieros a la moneda de una economía hiperinflacionaria con el que se proponen modificaciones en la NIC 21 Efectos de los cambios en las tasas de convertibilidad de las divisas.

El Borrador proponía los siguientes puntos principales:

- Exigir que una entidad convierta sus estados financieros, incluyendo la información comparativa, al tipo de cambio del cierre de los estados financieros más recientes en aquellos casos que: a) la entidad tenga una moneda funcional que no corresponde a una economía hiperinflacionaria y presente sus estados financieros en la moneda de una economía hiperinflacionaria y b) la entidad emplee la moneda de presentación de una economía hiperinflacionaria y convierta los resultados y la situación financiera de una operación en el extranjero que emplea una moneda funcional que no pertenece a una economía hiperinflacionaria.

- Exigir a una entidad que aplique el método de conversión referido una serie de revelaciones complementarias.
- Ofrecer los requerimientos cuando una economía hiperinflacionaria deje de serlo.
- Exigir a una filial que aplique la NIIF 19 que presente determinada información en la memoria.
- Indicar unos requisitos de transición.

El documento de resumen aparece en el siguiente enlace:

[IASB-ED-2024-4 – Required IFRS Standards](#)

El IASB ha decidido ofrecer a las entidades filiales que no rinden cuentas a los mercados, bajo el alcance de la NIIF 19, **el mismo criterio de presentación** cuando la entidad presente los estados financieros en la moneda de una economía hiperinflacionaria, aunque la moneda funcional corresponda a una moneda no hiperinflacionaria.

El IASB ha acordado que las modificaciones se apliquen retroactivamente, salvo las entidades sujetas a la excepción del método de conversión. Estas últimas presentarán la información comparativa de su operación en el extranjero utilizando el mismo índice general de precios que aplica al resto de cifras y sin aplicar el método de conversión mediante un método retroactivo que considere las distintas fechas anteriores a la de vigencia de las modificaciones.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/june/iasb/ap12a-disclosure-eligible-subsidiaries-transition.pdf>

El IASB ha acordado que las modificaciones entren en vigor para los estados financieros que finalicen a partir del 1 de enero de 2027, permitiéndose la aplicación anticipada.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/june/iasb/ap12b-effective-date-due-process-requirements.pdf>

II. INTERNATIONAL SUSTAINABILITY STANDARDS BOARD

El 18 de junio, el ISSB abordó el proyecto reforzamiento de las normas SASB.

1. Reforzamiento de las normas del SASB

El ISSB ha publicado el Borrador de reforzamiento de las Normas ISSB, estableciendo un periodo de 150 días para comentarios.

Las modificaciones se prevé que entren en vigor entre 12 y 18 meses después de su aprobación, permitiendo su aplicación anticipada.

El equipo técnico preparó el siguiente documento de trabajo:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/june/issb/ap6a-ratification-proposed-amendments-sasb-standards.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/june/issb/ap6c-draft-issb-ratification-bc-proposed-amendments-sasb-standards.pdf>

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/june/issb/ap6d-draft-issb-ratification-ed-proposed-amendments-sasb-standards.pdf>

Por otra parte, el ISSB va a proponer modificaciones a la Guía basada en la industria de la NIIF-S2 para mantener su consistencia con las normas SASB. Este borrador dispondrá de un periodo de consulta de 150 días.

El equipo técnico preparó el siguiente documento para la reunión:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/june/issb/ap6b-due-process-ballot-amendments-guidance-ifrs-s2.pdf>

III. TEMAS DIVERSOS

En el mes de junio se ha publicado el documento de la práctica sobre el Informe de Gestión. Asimismo, se ha publicado la Petición de Información en la Revisión Posterior a la Implementación de la NIIF 16. Asimismo, el 23 de junio, el presidente del IASB: Andreas Barkow pronunció el siguiente discurso en el Congreso de la Fundación NIIF.

1. Documento de la Práctica sobre el Informe de Gestión

El IASB ha emitido su revisión del Documento de la práctica destinado al Informe de Gestión. Este documento permite a los directivos ofrecer su visión a los inversores, correspondiendo a las legislaciones locales implementar su aplicación. Por tanto, es un documento que será especialmente útil para los reguladores de mercado en sus tomas de decisión. A los preparadores les permite conocer cuáles son las necesidades de los inversores.

Este documento refuerza la información aportada por los estados financieros y permite identificar cuáles son las fuentes de valor y de generación de efectivo en las compañías. Con este fin, el documento centra cuáles son los aspectos críticos para los ingresos futuros de la compañía; aporta información significativa para gestionar la compañía; respalda la preparación de información conectada entre los diversos informes financieros; y reúne en seis áreas cuyo contenido está conectado un relato basado en hechos. Estas áreas son: modelo de negocio, recursos y relaciones, entorno externo, estrategia, riesgos y, finalmente, rendimiento y situación financiera.

El cumplimiento con las NIIF no requiere cumplir con este Documento de la Práctica, si bien es un documento que se construye sobre los fundamentos de la información integrada y conecta, por ello, con la información sobre sostenibilidad.

El documento puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/news/2025/06/iasb-issues-revised-practice-statement-management-commentary/>

2. Petición de Información: Revisión Posterior a la Implementación de la NIIF 16. Arrendamientos

El IASB ha publicado la Petición de Información sobre la Revisión Posterior a la Implementación de la NIIF 16. Arrendamientos. En este documento se establecen seis secciones donde se solicita la opinión de los grupos de interés sobre los siguientes puntos:

- 1.- Evaluación global de la NIIF 16.
- 2.- Utilidad de la información para los arrendatarios como consecuencia de la aplicación del juicio profesional por parte de los arrendatarios.
- 3.- Utilidad de la información sobre los flujos de efectivo de los arrendatarios.
- 4.- Costes de mantenimiento de la contabilidad del arrendatario al aplicar los criterios de medición previstos.
- 5.- Mejoras potenciales en los criterios de transición futura.

6.- Otros asuntos relevantes para valorar los efectos de la NIIF 16.

El plazo de comentarios finaliza el 15 de octubre de 2025.

El documento se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/pir-ifrs-16/rfi-iasb-2025-1-pir-ifrs-16.pdf>

3. Discurso del presidente del IASB: Financial Reporting in a Fragmenting World

El presidente del IASB ofreció el siguiente discurso en el ámbito del Congreso Mundial de la Fundación NIIF.

El discurso estuvo marcado por la influencia de los acontecimientos geopolíticos que estamos viviendo en los últimos años y su conexión con la actividad de emisión de normas contables y de sostenibilidad.

El discurso comienza con un breve balance de la actividad en 2024. El primer mandato que se deriva de la tercera consulta de agenda es la finalización de los proyectos antes de embarcarse en nuevos proyectos de envergadura. Así, en 2024, se finalizaron 7 proyectos, entre los que destacan la NIIF 18 y NIIF 19 que son dos normas contables nuevas. A partir de la finalización de estos, se han comenzado otros dos proyectos importantes: los activos intangibles y el estado de flujos de efectivo. Asimismo, se realizaron 13 consultas y casi todos los proyectos de emisión de normas se encuentran muy avanzados.

Tan importante como la actividad regulatoria es el amplio respaldo de las normas internacionales y la implicación de los grupos de interés, pues unas normas contables sólidas son una buena herramienta para enfrentar situaciones de creciente complejidad geopolítica.

La inestabilidad política se está caracterizando por un cambio en las alianzas económicas entre países y esto provoca una fuerte incertidumbre en el mundo de los negocios. El presidente apela a que la contabilidad, a pesar de ser una disciplina técnica, también refuerza la transparencia y la comparabilidad que son dos características esenciales para unos mercados globales. Esto requiere colaboración continua, compromiso y apoyo constante.

Los cambios en el comercio mundial están provocando un cambio en las cadenas de suministro, un aumento de las políticas arancelarias que conducen a un mundo más fragmentado, pero al mismo tiempo se está produciendo un fenómeno de integración de los mercados de capitales y en las necesidades de los inversores.

Estas tensiones políticas podrían afectar a las políticas regulatorias. Se está produciendo un movimiento hacia la desregulación y un debilitamiento de los mecanismos que exigen la vigencia efectiva del marco normativo supone un riesgo de cuestionamiento de la credibilidad de la información financiera que se ofrece a los mercados.

En el ámbito de emisión de normas, se observa una tendencia en las partes interesadas por la convergencia con los USGAAP cuando esto favorece sus intereses o acercamiento a las posiciones locales cuando no es así. El programa de convergencia con el FASB finalizó hace diez años y se hizo un esfuerzo de convergencia donde realmente aporta valor. Adicionalmente, se mantienen las conversaciones entre ambos organismos, compartiendo experiencias y aprendizajes.

Por otra parte, se reciben presiones de jurisdicciones concretas para obtener regulaciones especiales o excepciones. El IASB tratar de colaborar constructivamente con dichas jurisdicciones, pero atenderlas, en algunos casos, cuestionaría el objetivo de disponer de un conjunto de normas de contabilidad globales.

El IASB debe procurar unas normas que no contengan silos informativos que dificulten una asignación internacional de los capitales. Unas posibles desviaciones bienintencionadas podrían acarrear una pérdida de la confianza de los inversores y, con ello, el bien que se trata de proteger: la asignación de la inversión siguiendo criterios económicos.

La respuesta del IASB es responder a los retos que se plantean y reduciendo los costes de preparación de la información. Se ha respondido con celeridad en algunos temas como la modificación de la NIIF 9 ante determinadas cláusulas que se utilizan en finanzas sostenibles o actualizando el criterio de uso propio para dar respuesta a problemáticas nuevas derivadas de los contratos de compra de energía verde. Asimismo, se ha reducido la carga de preparación de información con la publicación de la NIIF 19. Finalmente, para enfrentar la incertidumbre se ha publicado un conjunto de ejemplos ilustrativos sobre cómo revelar información en caso de incertidumbres medioambientales.

En este entorno fragmentado y cambiante, el IASB debe mantener el apoyo de los inversores y de los organismos reguladores de los mercados, para que la confianza no se deteriore por el lado de la calidad de la información. El IASB no puede resolver la fragmentación, pero sí puede contribuir a que los mercados sigan funcionando de forma sólida y eficiente.

El discurso puede leerse en este enlace:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/news/2025/06/financial-reporting-in-a-fragmenting-world/>

Glosario de siglas empleadas

ISSB: International Sustainability Standards Board

IASB: International Accounting Standards Board

NIC: Norma Internacional de Contabilidad

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera

NIIF S: Normas Internacionales de Información Financiera-Sostenibilidad

PIR: Post Implementation Review. Revisión Posterior a la Implantación

SASB: Normas contables sobre Sostenibilidad emitidas por el Value Reporting Foundation

USGAAP: Normas contables vigentes en EE.UU.